

**RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-09-2022**

**Ing Leonidas Espinosa Gallardo**  
**SUBGERENTE GENERAL**

**LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

**Que**, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS...”*;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) (...)”*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)...(...)”*;

**Que**, el artículo 26 ibidem indica: “*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)*”

**Que**, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: “*Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...*”;

**Que**, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...;

**Que**, el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias aprobada su reforma por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resoluciones No. SEPS-INSEPS-2021-0293 y SEPS-INSEPS-2021-0344, de 27 de agosto de 2021 y 21 de octubre de 2021 respectivamente y, codificado por la CONAFIPS mediante Resolución No. DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2022 de 07 de febrero de 2022, determina en el literal a) del artículo 22, como atribución de la máxima autoridad de la CONAFIPS lo siguiente: “*Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, supervisar su ejecución y reformas en PAC y POA, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos*” y, en su literal m) señala: “*Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias*”;

**Que**, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “*Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones...*”;

**Que**, con memorando No. CONAFIPS-GA-2022-0069-MEM de 14 de enero de 2022, la Gerente Administrativa de la CONAFIPS dirige a la Subgerente General subrogante Econ. Tatiana Witt, de ese momento, la “*Solicitud aprobación de PAC INSTITUCIONAL 2022 y autorización para la elaboración de Resolución para publicar PAC institucional 2022*” mediante hoja de ruta la Subgerente General subrogante señala “*Se autoriza la elaboración de la resolución*”;

**Que**, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-02-2022 de 14 días de enero de 2022, la Econ. Tatiana Witt, Subgerente General (s) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “*APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias*”;

**Que**, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-04-2022 de 28 días de enero de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “APROBAR LA PRIMERA REFORMA DEL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”;

**Que**, con memorando No. CONAFIPS-GR-2022-0085-MEM de 11 de febrero de 2022 con asunto “Solicitud de Reforma al PAC” el Ing. Milton Lucero Gerente de Riesgos dirige al Subgerente General lo siguiente: *“Durante el año 2021, la Gerencia de Riesgos, considero la contratación de la elaboración del plan de continuidad de negocio para la CONAFIPS, sin embargo el proceso de contratación fue declarado como DESIERTO de conformidad con el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por lo expuesto y siendo necesario este proyecto para a los intereses de la institución la gerencia de riesgos mediante memorando Nro. CONAFIPS-GR-2022-0013-MEM, solicitó la autorización pertinente para incluir el proceso de contratación antes descrito en la Reforma Presupuestaria del Plan Operativo Anual de la Gerencia de Riesgos del año 2022. Con memorando Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2022-0044-MEM, se da a conocer las resoluciones tomadas en sesión extraordinaria N° 92 de 19 de enero de 2022, en la cual el directorio resuelve los siguiente: Resolución 6: numeral 2 Aprobar la reforma presupuestaria presentada mediante memorando Nro. CONAFIPS-GF-2022-0033-MEM de 14 de enero de 2022, que anexa el Informe GF-2022-001 de 14 de enero de 2022. En tal sentido solicito a usted, autorice a quien corresponda la reforma al PAC de la Gerencia de Riesgo, se adjunta el detalle de la contratación...”* a la vez que, determina el detalle del PAC a ser reformado; mediante hoja de ruta del mismo memorando el Subgerente General de la CONAFIPS dispone: *“...con sustento en el requerimiento adjunto, se autoriza la reforma PAC requerida, por favor proceder conforme norma legal”;*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, del Estatuto Social de la CONAFIPS, la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 y acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2022** de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en el memorando No. CONAFIPS-GR-2022-0085-MEM de 11 de febrero de 2022, que es autorizado en base a las necesidades de la Gerencia requirente, para una debida ejecución de las metas institucionales, el cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.- DISPONER** a la Gerencia Administrativa en función a sus competencias la publicación de la presente Resolución y memorando No. CONAFIPS-GR-2022-0085-MEM de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DISPONER** a las unidades administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, procedan con la ejecución del mismo en estricta observancia al ordenamiento jurídico.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 16 días de febrero de 2022.

Ing. Leonidas Espinosa  
**SUBGERENTE GENERAL**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Elaborado:	Dra. Hilda López Abogado 3	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerenta de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Soc. María Mercedes Varela Gerenta Administrativo	